

EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DERECHOS CON MADRES COMUNITARIAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNA OCHO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA*

Javier Alfredo Ferreira Ospino**
Sandra Acosta Llanos***

* Este artículo es resultado de la investigación "Implementación de un programa de formación en derechos con madres comunitarias". Financiado por la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad del Magdalena.

** Filósofo. Magíster en Desarrollo Social, Universidad del Norte. Doctorando en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas, Universidad Externado de Colombia. Docente investigador jornada laboral completa, Universidad Libre. Docente de Investigación, Lógica y Argumentación Jurídica, Universidad Libre. Dirección: Universidad Libre. Kilómetro 7, vía a Puerto Colombia. javierferreiraosp@yahoo.com.ar

*** Docente de Investigación Sociojurídica Filosofía del Derecho y Argumentación Jurídica, Universidad Libre. sanra.acostall@hotmail.com

REVISTA DE DERECHO

Nº 29, Barranquilla, 2008

ISSN: 0121-8697

Resumen

Esta investigación evalúa los resultados de un programa de Formación en Derechos con madres comunitarias para la solución de conflictos en la Comuna Ocho de la ciudad de Santa Marta. El programa buscó el desarrollo de la capacidad de análisis y discernimiento para la toma de decisiones, que les permitan participar activamente en la solución de problemas de la comunidad, tendientes a mejorar las condiciones de vida de los miembros de la ésta.

El proyecto se enmarca en un diseño de investigación cuasiexperimental con grupo control y medida pre y post, de forma que puedan medirse no sólo los resultados del programa, sino su efectividad para la resolución de conflictos en la comunidad. Se utilizó el cuestionario adaptado a la Teoría de Rahim y otros autores de la teoría del conflicto con el fin de determinar la manera como se resuelven los conflictos en la comunidad.

Esta investigación se centró en demostrar objetivamente la efectividad del programa y las diferencias deliberativas y discursivas más relevantes entre los sujetos que recibieron formación en derechos.

Palabras claves: Conflicto, violencia, desarrollo, justicia.

Abstract

The current research evaluates the results of an education program in rights with community mothers for the solution of conflicts in commune number eight in Santa Marta city. The program looks for the development of the analisis capacity and rationality for taking desitions that allows in to an active participation in the problems solving, tending improve community member's life conditions.

The research is indicated in a cuasi experimental researching design with a control group and pre – post measure, in souch a way that it can be measured not just the resoluty of the program but it effective ness in the conflict solve inside the community. It was used the questionnaire adapted to the Rahim theory and other author of the conflict theory with the purpose of determine the way how people solve problems inside the community.

This evaluation pretends to show objectively the effectiveness of the program and the most important differences between the subjects who received the education focus rights.

Key words: Conflict, violence, development, justice.

Fecha de recepción: 28 de septiembre de 2007

Fecha de aceptación: 20 de mayo de 2008

Introducción

Colombia ha padecido procesos migratorios en la mayor parte del siglo pasado y lo que va del presente, los cuales son originados por situaciones de alteración del orden público que han obligado a grandes masas de habitantes a trasladarse de un lugar a otro, sin tener la posibilidad de elegir su nuevo sitio de permanencia.

El departamento del Magdalena, y en especial la ciudad de Santa Marta, ha experimentado en los últimos años un crecimiento significativo de personas que llegan por causa del conflicto armado. En su mayoría se concentran en zonas periféricas de la ciudad, donde la calidad de vida y la prestación de servicios asistenciales del Estado son precarios.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección General de Prevención y Conciliación, en coordinación con el CORPES y el Programa de Paz y Convivencia, desarrollaron una propuesta de resolución de conflictos para la región Caribe, en la que se indicaba, entre otras cosas, que

en 1998 se establece a través del Programa de Paz y Convivencia, la necesidad de integrar al Caribe al programa Pedagogía para la Paz, por medio de la implementación de la conciliación en equidad, mecanismo alternativo de justicia comunitaria que pretende dar respuesta a la dificultad general de acceder a la justicia y que puede dar mayor respuesta a las clases menos favorecidas por sus niveles de pobreza o por las distancias de las zonas donde opera de ordinario la justicia, comúnmente áreas rurales alejadas de las cabeceras municipales (...) Esta población tiene en común protagonizar conflictos de baja cuantía, aparentemente insignificantes, cuyos alcances son erróneamente minimizados, hasta el momento en que regresan a la justicia ordinaria o que llegan por primera vez a causa de la crisis posterior a su aplazamiento o estancamiento; crisis que produce en muchas ocasiones tragedias por las conductas de retaliación mediante violencia física o simplemente por exacerbación del mismo conflicto inicial (...) Rescatar la autonomía para resolver conflictos y la capacidad para que sean mediados por parte de las mismas personas en conflicto que además comparten cosmovisión, idiosincrasia, nivel cultural, formas de comunicación, principios y valores, en la propuesta para crear conciencia más

elevada de justicia y equidad por parte de la ciudadanía, en pro de una verdadera participación comunitaria y un proceso de construcción fuerte y permanente de paz, armonía y convivencia.

Al respecto, el Estado colombiano tomó la decisión de crear la única casa de justicia de la ciudad para tratar de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1477 de 2000, por el cual se crean las casas de justicia, cuyo artículo 3 reza:

Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria no formal. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de conflictos, fomentando una cultura de la convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno, creando espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica, implementando metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y desarrollando programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.

Sin embargo, estudios realizados por el Grupo de Investigaciones Humanas¹ y la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad del Magdalena indican que existen nieves de incomprensión entre el tenor de la norma y la aceptabilidad de la misma en la comunidad. Los datos arrojados respecto a la ejecución del Plan Integral de Convivencia Ciudadana, en lo concerniente a la caracterización del conflicto y la convivencialidad, mostraron que las personas que habitan estos sectores presentan resistencia a la figura de la conciliación para resolver sus controversias, entre otras razones, por la falta de confianza que suscita esta figura en dichas comunidades. Esto determinó que los miembros del equipo de trabajo de esta institución desarrollaran un programa de

¹ Grupo de investigación del Programa Derecho de la Universidad del Magdalena, reconocido por Colciencias. Su área de actuación son las investigaciones sociojurídicas. Sus estudios se centran en las siguientes temáticas: Descripción de los patrones de tenencia de concentración de la tierra y consolidación de nuevos barrios de Santa Marta como elementos explicativos del desplazamiento forzado en el Magdalena; Análisis del Plan Integral de Convivencia Ciudadana PCC; Análisis sobre la Formación en Conciliación.

Formación en Derechos para madres comunitarias de la Comuna Ocho de Santa Marta, y de esta forma incidir en la generación de espacios diferentes a la conciliación para resolver los conflictos. En esta medida, se potenció la perspectiva de la figura de la mediación, contemplada también como una forma alternativa de resolución de conflicto (según lo afirmado por Flórez, 2004).

La investigación realizada buscó evaluar los alcances y limitaciones de este programa de Formación en Derechos para madres comunitarias, dado que entendemos el impacto de este programa sobre la comunidad que habita en estos asentamientos. Así mismo, al indicar la proyección de éste encontramos una alternativa de solución no muy desarrollada por el sistema legal colombiano: la figura de la mediación, que ha sido relegada por la conciliación. Sin embargo, creemos que esta situación favorece la adopción de una nueva estrategia para acabar las disputas.

Descripción del trabajo

El procedimiento empleado para llevar a cabo esta investigación fue, primero, la puesta en marcha de una minuciosa revisión bibliográfica sobre Conflicto, Violencia, Desplazamiento, Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) e investigaciones científicas sobre estas variables, y programas de intervención psicosocial y legal. Una vez se tuvo claro el horizonte conceptual, se procedió a definir los criterios metodológicos, que dan cuenta tanto del tipo de investigación, el diseño, el instrumento como de la identificación de los participantes de la investigación.

Con la información obtenida nos detuvimos a analizar los criterios tenidos en cuenta por la institución para seleccionar los sujetos que harían parte del programa de Formación en Derechos para madres comunitarias. Examinados los pormenores y propósitos del programa, se identificó a los sujetos que hicieron parte del mismo, teniendo en cuenta un promedio suministrado por los organizadores; se determinó trabajar con 25 madres comunitarias, y se les abordó inicialmente realizando una medida pretest aplicándoles el instrumento de la escala de Rahim. Este grupo participó del programa de Formación en Dere-

chos, que tuvo una intensidad de 180 horas, en el cual tuvieron la oportunidad de cursar una serie de módulos que giraban alrededor de unas temáticas seleccionadas y transversalmente se dirigía a la formación de mediadores de conflictos en la comunidad. Posterior a éste se hizo una segunda medición, en la que la aplicación del instrumento permitió obtener los resultados de esta evaluación del programa de Formación en Derechos para madres comunitarias en la Comuna Ocho de Santa Marta.

Resultados y Conclusiones

De acuerdo con el problema de investigación planteado, el cual pretendía determinar la efectividad del programa de Formación en derechos para madres comunitarias de la Comuna Ocho de Santa Marta, se encontró que sólo existen diferencias significativas entre las medidas de pretest y posttest, en el grupo experimental, en la estrategia de Colaboración, ya que las madres que se sometieron al programa mostraron antes de la aplicación del mismo una identificación ajena a la manera como resuelven sus conflictos. En cambio, los resultados posteriores a la aplicación del programa evidenciaron que la estrategia de colaboración en la escogencia de las madres, muestra una identificación con la manera como resuelven sus conflictos equivalente a una significación de 0,006. Este resultado indica que las participantes lograron desarrollar lazos de confianza, respeto y trabajo en equipo que permitió un mejor entendimiento del otro, y en esta medida comprender que al momento de enfrentar los conflictos desde la postura de una mediación es importante el trabajo colaborativo tanto de los actores como de las personas que los rodean.

Los resultados obtenidos después de la aplicación del programa permitieron concluir que las herramientas empleadas por Rahim denotan las características más dicientes de los intereses que se ponen a prueba al momento de buscar la solución a los conflictos. El programa como tal no se invalida por estos resultados, pero debe ser probado en un contexto donde las condiciones sociales y temporales sean distintas. En el caso particular del papel que juegan las madres comunitarias en sus comunas, ellas están inmersas en un contexto conflictivo que altera todo proceso de mediación, y no hay duda de que establecen una serie

de relaciones que si bien están orientadas a su trabajo específico, no deja de ser un aporte significativo como mediadores de conflictos irreales en sus lugares de acción.

Se corrobora que las madres comunitarias han desempeñado un papel silencioso, pero eficaz, en lo concerniente a la solución pacífica de los conflictos en sus comunidades. Sin embargo, en ocasiones esta situación no es fácil de percibir, por los intereses particulares de algunas situaciones que excluyen cualquier intento de resolución. Al respecto, el resultado del análisis de la evaluación del programa según la escala de Rahim denota que no existe un cambio de actitud, tanto en el grupo control como en el grupo experimental, de manera significativa en las estrategias de contienda, entonación, acomodación y compromiso. Se infiere que pese a las respuestas positivas de los trabajos realizados en las sesiones del programa, de los resultados de los trabajos de seguimiento, existe una situación social que influye en los sujetos involucrados en este programa. Nos referimos a las circunstancias sociales y de orden público características de estas zonas. En particular se puede identificar que, tal como lo establece Rex (1968), el conflicto reúne a aquellos que se unen contra el enemigo común, y cuando en un sistema social hay todo un conjunto de conflictos entrecruzados, un enemigo en determinada situación de conflicto puede ser un aliado en otra, lo que asegura la solidaridad social. En tal sentido, se observó que frente algunas situaciones conflictuales irreales, las madres comunitarias no tienen mayor incidencia en la resolución de problemas, no porque escape de su alcance, sino por los intereses y motivaciones de poder que están en juego.

Esta situación tiende a ser una constante, no sólo para el caso de las madres comunitarias involucradas en el grupo experimental, sino que se corrobora así mismo en los sujetos del grupo control. En tal sentido, tendría que analizarse ya no la potenciación de un programa de Formación en Derechos, sino un programa de intervención que promueva la convivencia pacífica y el respeto en las comunidades mencionadas.

Se evidencia que la colaboración como estrategia de solución de problemas resalta el encuentro de salidas a las contingencias que lle-

van en sí mismas la satisfacción de las partes en disputa; a través de la colaboración se posibilita el diálogo y la exploración conjunta de alternativas que tienden a la materialización de ideas de resolución de problemas. Al respecto, ya sea sobre asertividad o sobre colaboración, esta estrategia da paso a la argumentación racional, libre, autónoma, con miras a la construcción de modelos de sociedad y convivencia pacífica. Así mismo, asegura en los colectivos la legitimidad de las decisiones y el respaldo de las iniciativas que son avaladas por unos sujetos que exaltan el valor del otro como sujeto humano; sólo así lograrán satisfacer sus propios intereses, pero también los del otro.

De igual forma, es importante resaltar que la manera como los sujetos aprendieron a interpretar las situaciones de conflicto fue lo que les permitió entender que para la solución de las mismas es importante ponerse en el lugar del otro. Al respecto Reyes Mate (1999, p. 115) afirma que tendríamos que comprender que el tiempo es el otro, pues a ese otro con el que tiene que ver la justicia le reconocemos voz propia, irreducible a nuestra conciencia, a nuestro saber.

Para poder explicar las pocas existencias significativas entre el grupo control y el grupo experimental se parte del hecho de que los sujetos involucrados ya están de manera efectiva trabajando en sus comunidades como agentes de la solución de conflictos, por lo que el programa propuesto en Formación en Derechos sirve para afianzar y fijar derroteros en lo concerniente al trabajo de resolución de conflictos. En particular, dado los propósitos del mismo, capacita en funciones específicas a los sujetos que de una u otra forma inciden en la problemática. En tal sentido, se evidenció en las socializaciones un entendimiento colectivo y cordial, que se espera se traslade a las prácticas empleadas por los sujetos como mediadores de situaciones problemáticas. No se debe olvidar, y en esto hacemos énfasis, que los sujetos involucrados presentan ciertos modos particulares de afrontar los problemas que son muy característicos de sus comportamientos sociales en sus comunidades; es por ello que el programa cumplió al brindar una serie de estrategias y dinámicas de solución de conflictos, que fueron decantadas, asimiladas y procesadas por los sujetos en aras de una transformación de las situaciones conflictivas.

El trabajar directamente con los sujetos de este programa nos permitió evidenciar que efectivamente existe una serie de poderes ocultos que legitiman a través de la coerción su única manera de resolver las situaciones conflictivas, como plantea Habermas (1998, citado por hoyos, 2005), al negar tanto la cooriginaria autonomía privada como las formas de comunicación.

El programa de Formación en Derechos, al insistir en una forma alternativa de solucionar conflictos, como lo es la mediación, vista según los argumentos expuestos en esta investigación, evidencia en los sujetos un conocimiento aproximado desde su perspectiva de los conflictos reales e irreales, los beneficios que conlleva la resolución pacífica de conflictos, el rechazo de la solución coercitiva en los mismos, y un conocimiento acertado sobre las implicaciones de las fases de la mediación. No obstante, como lo corrobora el resultado del instrumento aplicado, prevalecen en los sujetos, tanto del grupo control como del grupo experimental, la tendencia de favorabilidad al momento de enfrentarse a situaciones de conflicto, por temor a que éstas se transformen en luchas de poder, en la que está en juego para los sujetos que actúan como mediadores el temor a perder su prestigio, a enfrentarse a posturas dogmáticas y a encontrarse con emociones fuertes que agraven la problemática.

Lo cierto es que prevalece una serie de instancias silenciosas que ejercen poder a través de la fuerza, que determinan las dinámicas de convivencia en algunos sectores de la sociedad. En este sentido, las madres comunitarias no escapan a esta realidad, por lo que denotan una postura no de choque y enfrentamiento con la problemática presentada, sino de acomodación, de posicionamiento, en la que valiéndose de su legitimidad como agentes sociales activos no toman parte de la situación en forma directa, pero sí inciden en la generación de espacios de convivencia, en el estrecho margen que se les permite por parte de estas estructuras de poder. Dado esta perspectiva, es predecible los comportamientos y actitudes más proclives al diálogo y la participación que a la contienda, entendida como la búsqueda del beneficio propio a costa del otro.

En este sentido, los valores encontramos en esta investigación no son significativos, sino que, por el contrario, permanecen constantes en ambas pruebas. Consideramos que el programa de Formación en Derechos ofrece una serie de posibilidades de formación a los sujetos involucrados, pero los cambios de actitud con respecto a esta estrategia sólo serán evidentes en la práctica, especialmente donde se generen espacios solidarios de igual oportunidad de intereses, desde una perspectiva que podría interpretarse desde el análisis de Amartya Sen.

Las mismas dinámicas sociales presentes explican, así mismo, la constante que no varía con respecto a la estrategia de la evitación, entendida como el no prestar atención a lo que está sucediendo. Consideramos que en el caso de los sujetos involucrados en el programa no determinan la evasión de los conflictos como estrategia de solución, dado que el desconocimiento de los mismos es lo que genera más situaciones conflictivas. Las formas en que los sujetos comprometidos en el programa abordan los problemas pareciera tener las mismas tendencias de resolución. Al respecto, la mediación lo que intenta no es precisamente el desconocimiento de algunas circunstancias puntuales, sino el acercamiento a las problemáticas.

Con respecto a la estrategia de compromiso, ésta no muestra diferencias significativas en las respuestas dadas por los sujetos. Lo que podríamos llamar la justa medida, en términos aristotélicos, no es del todo claro cuando el sujeto mediador se encuentra ante dos polos en disputas. Se evidencia el temor de ceder un poco para satisfacer las partes en contienda. Lo cierto es que prevalece el apego a las pocas prerrogativas obtenidas frente a la convicción de concertar una situación difícil. Esta estrategia fue observada más como una amenaza que como una estrategia. Sin embargo, el propósito del programa se centró en mostrar distintas posibilidades de solución a problemas. Esperamos que en el ejercicio cotidiano puedan los sujetos apreciar las bondades de esta estrategia. Ahora, no es que los sujetos no promuevan esta estrategia, sino que por las prevenciones sociales, las frustraciones referentes a una mejor calidad de vida, las personas prefieren no ceder. Esto se hace más crítico en las disputas, en las que se observa la confrontación

por el poder, y quien cede es visto como el perdedor. Frente a ello, el programa realizó ejercicios en los que se les llamó la atención sobre la idea de que perder una prerrogativas adquiridas en beneficio de un bienestar general era una ganaría colectiva de comunidad; sin embargo, se advirtió en los sujetos involucrados en el mismo que quienes ejercen el poder por medio de cocción nunca ceden.

Otra de las conclusiones a las que se puede llegar a través de esta investigación consiste en que, contrario al resultado arrojado en la prueba, el grupo experimental caracteriza uno de los factores más determinantes en la construcción de ciudadanía y democracia, como lo es la participación política, que no sólo se mide en la participación de jornadas electorales mediadas por el sufragio. En este sentido, se resalta la importancia de la incorporación y el entendimiento del otro como única forma de desarrollo social. Ello corrobora que los sujetos involucrados en este estudio poseen una serie de cualidades que exaltan su labor comunitaria y permiten que su trabajo se valide y se legitime en sus contextos sociales.

Finalmente, se recomienda que los resultados de esta investigación sean validados con otra población, con el fin de dar mayor confiabilidad y validez al procedimiento empleado en el programa de intervención.

Para futuras investigaciones se sugiere cotejar los elementos utilizados, como la escala de Rahim, con respecto al tipo de sujetos involucrados y, en este sentido, intentar conciliar algunos elementos teóricos con los usos y prácticas cotidianos de nuestras comunidades sobre resoluciones de situaciones problemáticas.

Es importante resaltar el papel que en este momento está desarrollando la Vicerrectoría de Extensión y el Grupo de Investigaciones Humanas de la Universidad del Magdalena con respecto a esta serie de problemáticas sociales, en la medida que realizan un seguimiento permanente sobre la salida concertada a problemas en las comunas de Santa Marta. Por lo que se exhorta a los organismos que han servido de apoyo a estos programas: El Consejo Noruego para Refugiados, El Ministerio de Justicia

y del Derecho, entre otros, a que sigan respaldando estas iniciativas que garantizan la convivencia pacífica y consolidan procesos de justicia en equidad en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Referencias

- ACLAND, A.F. (1997). *Cómo utilizar la mediación para resolver conflictos*. Barcelona: Paidós.
- ALDANA, W., ATEHORTUA CRUZ, A. y otros (1998). *Conflictos regionales Atlántico y Pacífico*. Bogotá: Fescol.
- AMAR AMAR, J.J. (2001). *Políticas sociales y modelos de atención integral a la infancia*. Barranquilla: Ediciones Uninorte.
- ARTOLA, M. (1994). *Los derechos del hombre*. Madrid: Alianza.
- BARRETO ARDILA, H. y otros (2002). *Curso de conciliación*. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.
- BARUCH, B. y FOLGER, J. (1996). *La promesa de Mediación*. Barcelona: Granica.
- BASTIDAS RAMÍREZ, R. (2002). *La cultura de la conciliación, Ley 640 de 2001*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- BERLIN, I. (1996). *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid: Alianza.
- BONILLA, E. (1985). *Mujer y Familia en Colombia*. Bogotá: Plaza y Janés.
- COLOSI, T.R. y BERKELEY, E.A. (1989). *Negociación colectiva: el arte de conciliar intereses*. México: Limusa.
- COSER, L. (1970). *Nuevos aporte al conflicto social*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CORTINA, A. (1999). Ética y sociedad. Entre los mínimos de justicia y los máximos de felicidad. En *II Congreso de Bioética de América Latina y del Caribe. Memorias*. Bogotá: Tercer Mundo editores.
- COTTERRELL, R. (1991). *Introducción a la sociología del derecho*. Barcelona: Ariel.
- CRISTANCHO MOYANO, J. (2002). *La conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos*. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.
- DAHRENDORF, R. (1979). *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*. Madrid: Rialp.
- DUPUIS, J. (1986). *Mediación y conciliación*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- FERREIRA OSPINO, J. (2001). Consideraciones sobre el paradigma liberal igualitario en Ronald Myles Dworkin. Tesis no publicada, Universidad del Atlántico. Barranquilla (Colombia).
- GARCÍA RODRÍGUEZ, F. (2004). *La conciliación en derecho administrativo*. Bogotá: editorial Universidad Externado de Colombia.

- GORDILLO GUERRERO, C. y ARIAS CAMPO, R. (2005). *Sistematización evaluativa sobre el sistema de paz en Colombia*. Ministerio de justicia. USAID-Chechi and Company Consulting Colombia.
- HABERMAS, J. (1998). *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós.
- HOYOS, G. (2005). Relaciones entre ética y derecho. Ponencia presentada en el *Primer Congreso Internacional de Ética Filosofía y Derecho*. Documento de lectura, Maestría en Desarrollo Social, Universidad del Norte, Barranquilla (Colombia).
- FREUND J. (1995). *Sociología del conflicto*. Madrid: Ediciones Ejército.
- JUNCO VARGAS, J. (2002). *La conciliación. Aspectos sustanciales y procesales*. Bogotá: Temis.
- KERBO, H. (2003). *Estratificación social y desigualdad*. México: McGraw-Hill.
- LOMNITZ, L. (1981). *Cómo sobreviven los marginados*. México: Siglo XXI.
- LUHMANN, N. (1998). *Sistemas sociales: lineamientos para una teoría general*. Barcelona: Antrophos.
- MARTÍNEZ DE MURGUIA, B. (1999). *Mediación y resolución de conflictos*. México: Paidós.
- MEJÍA QUINTANA, O. (1997). *Justicia y democracia consensual*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- MINISTERIO de Justicia y del Derecho (1998). *La conciliación en el derecho civil* (2ª ed.). Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.
- MONSALVE, A. (1992). *Teoría de la argumentación*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- ORTIZ RIVAS, H. (1998). *Derechos humanos*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez,.
- PEDAGOGÍA para la paz por medio de la conciliación en equidad en la región Caribe. Documento Corpes. República de Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho. Santa Marta, 1998.
- POSADA GIRALDO, C. (2004). *La conciliación en la teoría del conflicto*. Tesis no publicada, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- RAHIM, M.A. (2000, septiembre). *Measure of Styles of handling interpersonal conflict*. <http://www.umi.com/proquest>
- RAPHAEL, D.D. (1983). *Problemas de la filosofía política*. Madrid: Alianza.
- RAWLS, J. (1995). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- REYES-MATE, M. (1995). *Pensar la igualdad y la diferencia. Una reflexión filosófica*. Madrid: Fundación Argentaira.
- REX, J. (1968). *Problemas fundamentales de teoría sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu.
- SIMMEL, G. (1986). *Sociología: estudio sobre las formas de socialización*. Madrid: Alianza.

- SPYKMAN, N. (1964). *The social theory of Georg Simmel*. New York: Russell.
- TOUZARD, H. (1998). *La mediación y la solución de los conflictos*: Barcelona: Herder.
- VISAS ARMENGOL, V. (1987). *Introducción al estudio de la paz y de los conflictos*. Barcelona: Lerna.
- VOLKMAR, G. (1984). *Los conflictos sociales en México*. México: UNAM.